

CONTRATO No. SA-MC-001 de 2016

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y LABORES GENERALES PARA TRANSCARIBE S. A.
---------------	---

HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806.014.488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, **ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ**, actuando como Representante legal de la empresa **INSERCOL LTDA.**, identificada con NIT No. 890114252-9 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio de aseo, cafetería y labores generales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante resolución N° 072 de fecha 27 de Mayo de 2016 se adjudicó al contratista en mención, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** No. SA-MC-001-2016 cuyo objeto es Contratar la prestación de servicios de aseo, cafetería y labores generales para **TRANSCARIBE S.A.** 2) Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201602-196 del 25 de febrero de 2016 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$66,755.916.00)**. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **TRANSCARIBE S.A.** (Resolución No. 000237 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección Administrativa y Financiera es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. 4) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 5) Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de aseo, cafetería y labores generales para **TRANSCARIBE S. A.** **PARÁGRAFO.** Los demás documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Prestar los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de **TRANSCARIBE S.A.** con dos personas, quienes realizarán las siguientes labores: a) Labores de aseo diario y limpieza de los bienes muebles e instalaciones de la entidad. Estas labores incluyen barrido, trapeado, lavado de pisos y baños, recolección diaria de basuras en las distintas oficinas de la entidad, limpieza de muebles, vidrios, divisiones, equipos de oficina, canecas, etc. Preparar y repartir bebidas a los funcionarios y visitantes de la entidad. b) El proponente será el responsable de aportar a su costo la totalidad de elementos de aseo y cafetería necesarios para la adecuada prestación del servicio. 2. Prestar servicio de labores generales con una (1) persona, para labores de fotocopiado y aseo del área de

fotocopiado; entrega de correspondencia a las diferentes dependencias de la entidad, y aquellas que requieran ser presentadas personalmente por fuera de la entidad, como órdenes de pago en la Fiduciaria; y demás necesidades de apoyo de servicios generales.

3. Verificar que el personal empleado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna. 5. Suministrar la dotación de uniformes exigida por la ley. 6. Entregar soportes que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal que presta los servicios contratados, los cuales deben anexarse a la factura respectiva como requisito para el pago. 7. El contratista garantiza que en caso de ausencia del personal, deberá suministrar su reemplazo máximo dentro de cuatro (4) horas. 8. Suministrar, oportunamente los insumos, relacionados en el cuadro incluido en la Descripción del Objeto, numeral 1.9.1 del pliego de condiciones, en las cantidades mínimas allí establecidas y en los valores ofertados. 9. Suministrar por una vez y sin costo adicional, los elementos y equipos de aseo y cafetería, relacionados en el numeral 1.9.2 del pliego de condiciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.: a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato, corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$45,555.500.00) IVA incluido, impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales mensuales equivalentes a los SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6,732.340.00); y, b) Un pago final equivalente a CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5,161.460.00) correspondiente al mes de Diciembre, y hasta el 23 de Diciembre de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que de acuerdo al Acta de Inicio que se suscriba, el plazo del contrato se reduzca y el mes de Diciembre tenga menos días de ejecución de los aquí calculados, se liquidarán los días de servicio efectivamente prestados, teniendo en cuenta el valor mensual ofertado al contratista y de manera proporcional al número de días efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de pago conforme al PAC de la entidad, se harán pagos mensuales dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., previa certificación del supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas o informes o entregables previstos por la Entidad Contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 23 de diciembre del año 2016.

SEXTA: SUPERVISIÓN. Estará a cargo del P.E. del área de Contabilidad o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad.

PARAGRAFO

PRIMERO: El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Elaborar el acta de liquidación y suscribirla, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO**

TERCERO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**

El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

2. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación.

En la póliza se deberá expresar quien es el tomador, el asegurado y el beneficiario. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato. **NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**

a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.

DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución expedición de registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A. y la firma del Acta de Inicio. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del

JP

OK Rey

contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dado en Cartagena de Indias el Primero (1) de Junio de 2016


HUMBERTO RIFOLL DURANGO
Gerente General
Transcaribe S.A.


ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ
INSERCOL LTDA.
Contratista

Revisó y aprobo
Emilia Barrios
Jefe de Oficina Jurídica

Responsable de la Contratación
Heidy García Montes
Directora Administrativa y Financiera

Supervisor
Luis Puerta Zambrano
P.E. Dirección Administrativa y Financiera - Área Contable

Proyectó
Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica